



DECRETO N°

1621

TEMUCO, 17 ABR. 2024

VISTOS

1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.

2.-La Ordenanza Municipal N°003 de fecha 05 de octubre de 2022, que modifica Ordenanza N°002 del 24 de diciembre de 1993, agregando a continuación del numeral 13, el Art. 14: Expendio de comida rápida al paso en carro o food truck instalado en sitio privado, sin consumo en el lugar.

3.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

#### CONSIDERANDO

1.-Formulario solicitud permiso Food Truck en terreno privado.

Vernales Ávila.

2.-Fotocopia de Cédula de identidad del Sr. Matías Nicolás

3.-Declaración jurada de inicio de actividades.

4.- Contrato de arrendamiento de la propiedad.

Obras de la Municipalidad de Temuco.

5.-Certificado de zonificación emitido por la Dirección de

Obras Municipalidad de Temuco.

6.-Factibilidad Municipal según plan regulador Dirección de

(TE1).

7.- Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior

8.-Acta y fotografías de visita en terreno de fecha 03 de abril de 2024 a Food Truck ubicado en calle Lautaro N°852, realizada por personal del Departamento de Desarrollo Económico.

9.-La Resolución Sanitaria exenta N°240995091 de fecha 22.03.2024, emitida por la Secretaria Regional de Salud.

#### DECRETO:

1.-Autorícese el permiso transitorio por actividad lucrativa de expendio de comida rápida al paso en carro (Food Truck) de forma trimestral, a contar de la fecha del presente decreto, al contribuyente que se indica a continuación:

#### Contribuyente

Razón Social

: SOCIEDAD COMERCIAL AVILA Y BERNALES LTDA

Rut

: 77.852.636-0

Dirección

: CALLE LAUTARO N°852.

( SITIO PRIVADO, NO AUTORIZA DESPLAZAMIENTO)

2903748.-

2.- El asignatario individualizado deberá pagar el giro respectivo que autorice el ejercicio de la actividad económica.

3.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar y girar los derechos correspondientes a 0.50 UTM trimestral.

4.-La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Dpto. Desarrollo Económico, le corresponderá velar por lo señalado en el presente decreto.

5. Finalizado el plazo trimestral, la contribuyente antes señalada deberá acudir a las Oficina del Departamento de Desarrollo Económico, con el objetivo de renovar el permiso transitorio y pueda continuar efectuando actividad lucrativa de expendio de comida rápida en la dirección antes señalada.

6.-Comuníquese el presente decreto al contribuyente mediante personal del Departamento de Desarrollo Económico.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



**ROBERTO NEIRA ABURTO**  
ALCALDE



**JUAN ARÁNEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL

**MTM/JBE/MCZ/JCL/RPM/mgo**  
DISTRIBUCION.

- Dirección de Adm. Y Finanzas.
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Departamento Desarrollo Económico.
- Dirección de Seguridad Ciudadana.
- Oficina de Partes

